

MOVILIDAD DE PROFESIONALES SANITARIOS E INVESTIGADORES DE SNS (M-BAE)

Objeto de financiación: financiar las estancias, de profesionales sanitarios e investigadores del SNS, para el aprendizaje o perfeccionamiento de técnicas, tecnologías o procedimientos en investigación, desarrollo e innovación tecnológica del campo de la biomedicina, en instituciones nacionales o extranjeras de prestigio.

Requisitos del candidato: Podrán presentarse como candidatos quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personal con actividad asistencial que sean Investigadores principales de proyectos de investigación en salud concedidos en las convocatorias 2017, 2018 y 2019 de la AES
- Investigadores estabilizados de los programas I3 SNS e I3.

En todos los casos, deberán estar adscritos a las entidades beneficiarias, en calidad de funcionario, de personal estatutario, de contratado laboral indefinido o de carácter temporal debiendo estar, en todos los casos, en servicio activo durante todo el periodo comprendido entre el plazo de presentación de la solicitud y la finalización de la estancia. En el caso de vinculaciones de carácter temporal, se debe acreditar un mínimo de seis meses de antigüedad en ese puesto.

No podrán ser presentados como candidatos el personal investigador en formación (investigadores predoctorales) ni quienes se encuentren desarrollando la FSE.

No podrán ser presentados como candidatos aquellos profesionales que hubieran disfrutado de una ayuda de Movilidad de profesionales sanitarios e investigadores del SNS (S-BAE), concedida en la convocatoria 2016, 2017, 2018 o 2019.

Condiciones de financiación: Las estancias subvencionadas deberán comenzar en 2021 y no serán susceptibles de fraccionamiento. La percepción de estas ayudas es compatible con la remuneración que, en concepto de salario, perciba el profesional adjudicatario, en el caso de que el centro opte por mantenerlo durante el disfrute de aquellas.

La financiación concurrente se deberá poner en conocimiento de la SGEFI que podrá proponer la reducción de la ayuda concedida.

A efectos de ejecución y justificación, solo se financia el importe que corresponda a la estancia efectivamente realizada, por lo que, una vez concluida la misma, en caso de que el número de días que resulten del certificado de realización de la estancia fuera inferior al número de días establecido en la resolución de concesión, se deberá reintegrar la diferencia.

Duración de la estancia: Tendrán una duración mínima de 60 días y máxima de 365.

Dotación económica: será de 80 euros o de 115 euros por día de estancia en el centro según se trate de centros españoles o extranjeros respectivamente, que se librarán al centro beneficiario en cuantía total proporcional al número de días concedidos. Las cuantías se aplicarán tanto para gastos de alojamiento y manutención como de locomoción tanto de la

persona beneficiaria como de la descendencia a cargo que pudiera acompañarle durante la estancia.

Documentación requerida:

- Currículum Vitae Abreviado (CVA) del candidato. Una vez cumplimentado, se adjuntará a la solicitud a través de la aplicación informática.
- Memoria de la propuesta de la actividad a realizar durante la estancia, empleando exclusivamente el modelo normalizado correspondiente a la AES 2020.
- Informe del centro de destino al que el profesional solicita acudir manifestando su aceptación. En este informe debe constar el tiempo durante el cual va a desarrollar su actividad el candidato (**indicando en todo caso el día exacto de inicio y fin de estancia en el centro**), sus características y si va a recibir una compensación económica por la misma.
- Copia del pasaporte en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio español.
- Declaración responsable conjunta del candidato y del representante legal del centro al que pertenezca el profesional, en modelo normalizado, en la que conste:
 - El tipo de vinculación laboral (estatutaria, funcionarial o laboral), antigüedad en el centro y, en el caso de vinculaciones temporales, fecha prevista de finalización o perspectiva de continuidad del profesional en el mismo, que en todo caso habrá de ser posterior a la realización de la estancia, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 76.1.
 - Razones que justifican el permiso e importancia de la acción para el centro.